

DECRETO

Expediente nº: 4407/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente n.º 4407/2024, que se tramita en relación con el Convenio de Colaboración entre éste Ayuntamiento y el CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL “ENRIQUE VIVIENTE” de La Unión, siendo la finalidad de este el articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para cubrir los gastos correspondientes a la reparación de los desperfectos ocasionados en el siniestro ocurrido el pasado día 9 de marzo de 2024 en dicho centro escolar.

Visto que los daños ocasionados debido a la rotura de un latiguillo de un lavabo de la planta superior, causaron diversos desperfectos en techos, instalación eléctrica, mobiliario, fotocopiadora, ascensor, material fungible, etc.

Vista la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual prevé en su artículo 22, apartado c) la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que por la aseguradora CAJA DE SEGUROS REUNIDOS (CASER) S.A. se ha abonado al Ayuntamiento de La Unión, en concepto de indemnización, la cantidad de 17.238,81 euros con fecha 9 de abril de 2024, a efectos de cubrir los daños ocasionados en dicho siniestro.

Considerando que el Centro de Educación Especial “Enrique Viviente” de La Unión, con CIF QQ3068613C, es un Centro Docente Público dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditando que D. Alfonso Campillo Navarro, con DNI *****910G es el Director, actuando en representación de este.

Considerando que existe voluntad de colaboración y cooperación entre los firmantes de dicho convenio, en orden a hacer efectiva la cantidad de 17.238,81 euros al CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL “ENRIQUE VIVIENTE” para sufragar parte de los gastos ocasionados debidos al siniestro ocurrido.

Vistas las Bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.



Considerando que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Ante lo expuesto, previa fiscalización de la Intervención Municipal, se propone la adopción de la siguiente resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1250 de 15 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de julio de 2024.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Avocar las competencias delegadas en la Concejalía de Educación para este acto específico y concreto.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL “ENRIQUE VIVIENTE” de La Unión, para atender los gastos correspondientes a la reposición y reparación de diverso material electrónico y fungible, mobiliario etc., que con motivo del siniestro ocurrido el pasado día 9 de marzo de 2024 en dicho centro, se vieron afectados e inservibles; convenio que será firmado por el Sr. Alcalde-Presidente en representación del Ayuntamiento de La Unión.

TERCERO: La aportación económica del Ayuntamiento de La Unión, asciende a 17.238,81 euros, con cargo al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, dentro de la aplicación presupuestaria concepto: 2024-3980 “Indemnizaciones por seguros no vida” a favor del CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL “ENRIQUE VIVIENTE” de La Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTO: El importe total del gasto a subvencionar no podrá ser superior a la cantidad de 17.238,81 euros.

QUINTO: Que se notifique al interesado, y se comunique a las unidades de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.



Contra la presente Resolución se pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Unión, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

